

Hector R. Farfán F.
Jefe de Despacho Gral
Dpto. G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la promulgación de la presente, del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo VIII.IV.3.3.3. - TABLA DE USOS - CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso Comercial Salón de Fiestas, en la Parcela designada catastralmente como sección "L", macizo 63, parcela 20a.

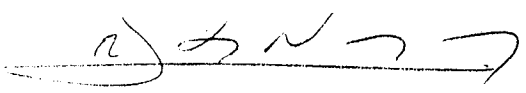
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

3142

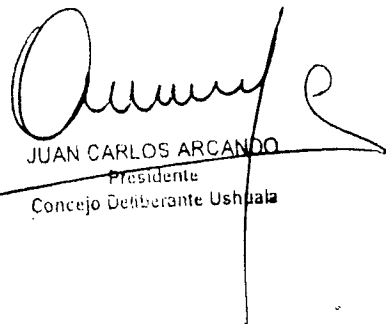
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/11/2006.

Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Intendente
Despacho Gral
D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 NOV 2006

VISTO el expediente N° CD-8568-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/11/2006, por la cual se exceptúa por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la promulgación de la misma, del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en el artículo VIII.IV.3.3.3 – TABLA DE USOS – CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso Comercial Salón de Fiestas, en la Parcela designada como sección "L", macizo 63, parcela 20a.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 361 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 3142

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/11/2006, por la cual se exceptúa por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la promulgación de la misma, del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en el artículo VIII.IV.3.3.3 – TABLA DE USOS – CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, para la zona R2, autorizándose el Uso Comercial Salón de Fiestas, en la Parcela designada como sección "L", macizo 63, parcela 20a. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1209/2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Fariña F.
Intendente
Despacho Gral
D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia